



RESOLUCIÓN N° .....173.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 383.694”.

-1-

Asunción, 28 de marzo del 2022.

VISTO:

La Nota SG N° 018/22 de fecha 11 de marzo del 2022, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 002/22 de fecha 22 de marzo del 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 220/22, del Staff de Dictaminantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 018/22 de fecha 11 de marzo del 2022, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa solicita la suscripción de una adenda al Contrato N° 005/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 “Servicio de Seguridad Privada”, ID N° 383.694, con la firma Paraguay Security S.A., manifestando la necesidad de seguir contando con los servicios en resguardo de los bienes institucionales, y en razón de que el personal de la institución no cuenta con instrucción necesaria para dicho fin.

Que, por Dictamen DCyG N° 002/22 de fecha 22 de marzo del 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones eleva su parecer favorable a la solicitud del Departamento de Servicios Generales, y recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 005/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 “Servicio de Seguridad Privada”, ID N° 383.694, concluyendo así, en los siguientes términos: “4. Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 005/2021, celebrado con la empresa PARAGUAY SECURITY S.A., la cual consistirá en la ampliación del monto y plazo del servicio: CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Monto total de GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (GS. 72.540.000) (IVA INCLUIDO).

Ítem	Descripción del SERVICIO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	MES	EVENTO	2	36.270.000.-	72.540.000.-
					TOTAL	72.540.000





RESOLUCIÓN N° .....173.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 383.694”.

-2-

1.2 Ampliación del plazo del servicio por 2 (dos) meses y hasta el 30/06/2022.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos” (sic).

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 292/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 220/22 del Staff de Dictaminantes, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato 005/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 “Servicio de Seguridad Privada”, mediante la cual se amplie la vigencia de dicho contrato por 2 (dos) meses hasta el 30 de junio del 2022, por el monto total de Guaraníes setenta y dos millones quinientos cuarenta mil (Gs. 72.540.000) IVA incluido, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías.

Handwritten signature and official stamp of the Secretary General, Carmelita Torres de Oviedo.



RESOLUCIÓN N° .....173.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 005/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA”, ID N° 383.694”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 005/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2020 “Servicio de Seguridad Privada”, ID N° 383.694, adjudicado a la firma PARAGUAY SECURITY S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto plazo del servicio, de conformidad a cuanto sigue: 1.1 Monto total de GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (GS. 72.540.000) (IVA INCLUIDO).

Ítem	Descripción del SERVICIO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	MES	EVENTO	2	36.270.000.-	72.540.000.-
					TOTAL	72.540.000

1.2 Ampliación del plazo del servicio por 2 (dos) meses y hasta el 30/06/2022.

**CLAUSULA II:** Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

RG/ct/mc/dr



